



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00234-00

En el Incidente de Desacato promovido por FELIPE JIMÉNEZ MEJÍA en contra de la NUEVA EPS, ante el desacato por la orden de tutela emitida por esta dependencia judicial el 02 de diciembre de 2020, por medio de auto del 09 de noviembre de 2021, se profirió sanción a los Dres. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ y DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, con multa equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 smlv), así mismo la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, confirma dicha sanción al Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, y revoca la sanción impuesta al Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, mediante auto del 17 de noviembre de 2021, en consecuencia, se ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Igualmente, se oficiará al Dr FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, con el fin de dar cumplimiento a la circular N° DESAJM15-175 del 13 de enero de 2015 emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, por medio de la cual informa que el artículo 10 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 consagra:

“...el obligado a pagar una multa tendrá diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la providencia que impone la sanción, para pagar la multa. En caso de que dentro del término concedido, el obligado no acredite el pago de la multa ante el Juez de Conocimiento, el juez competente, so pena de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a las que haya lugar, deberá enviar al Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tenía el obligado para pagar la multa, la primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y una certificación en la que acredite que esta providencia se

RADICADO N° 2020-00234-00

encuentra ejecutoriada, la fecha en que ésta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa. De lo anterior dejará constancia en el expediente...”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 198
hoy 24 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7f991f23466b16926cf37c131659de7908678cc427103f86aab5cd93c93d67**

Documento generado en 23/11/2021 02:26:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>